



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 60962

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por el apoderado de **HÉCTOR JULIO CEDANO ACERO**, contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE BOGOTÁ, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, AGUAS Y ASEO ESP DE BOGOTÁ S.A** Con el radicado Interno No. **60962**, **RADICADO ÚNICO: 110010205000202001137-00**, se **RESOLVIÓ:**

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ, MINISTERIO DEL TRABAJO**, sindicatos **SINTRANAL, SINTRASEO, SINTRAEMP, SINTRAOPREACOL** y a los demás intervinientes al interior del trámite objeto de debate. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en medio magnético o PDF copia del expediente digital y de las decisiones cuestionadas. 6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 7.- Reconocer al doctor Javier Vargas Moncaleano identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.026.750 y T.P. 170.756 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante. 8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a los sindicatos **SINTRANAL, SINTRASEO, SINTRAEMP, SINTRAOPREACOL** y a los demás intervinientes al interior del trámite objeto de debate, y en general a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/> de la Corte Suprema de Justicia el 10 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
Vence el 10 de noviembre de 2020 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co